



REGLAMENTO DE EVALUACION DE LA ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE GIRASOL

- INDICE
- INTRODUCCIÓN.
- DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.
- CRITERIOS EVALUATIVOS.
- DE LA ADECUADA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN.
- DE LA REEVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA
- SITUACIONES ESPECIALES.
- CONSIDERACIONES FINALES.
- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

La Escuela Especial de Lenguaje Girasol se rige por la Ley 20.101, Decreto Supremo N° 170/2009, y el Decreto Exento N° 1300 de 2002 “Planes y Programas de Estudios para alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, de carácter transitorio”, los cuales estipulan que se atenderán menores cuyas edades oscilan entre los tres años y cinco años once meses.

Se entenderá por Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), a una limitación significativa en el desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por deprivación socio-afectiva entre otros, así como tampoco las dislalias, ni trastornos fonológicos.

No será considerado como TEL todas aquellas dificultades del lenguaje que resulten como consecuencias de otro déficit o discapacidad.

El currículo de la Escuela trabaja en torno a la figura de un niño/a protagonista de sus aprendizajes, que se desarrolla desde sus fortalezas y no de sus carencias y que aprende a partir de experiencias con sentido, que le permiten relacionar los nuevos contenidos con sus experiencias previas, al mismo tiempo que se le plantean nuevos desafíos.

Tomando en cuenta los lineamientos de la Reforma Educacional en la que se considera necesario propiciar avances significativos en las nuevas generaciones y establecer un efectivo derecho a una educación de calidad, y pertinencia que se exprese en más y mejores aprendizajes en nuestros niños y niñas, en complementariedad con las familias, donde ella desempeñe el rol de ser primera educadora, la Escuela Especial de Lenguaje Girasol se compromete a brindar una educación oportuna, integral, pertinente y equitativa en un ambiente seguro, alegre y acogedor que contribuya al respeto por el derecho de la educación de los niños y niñas hasta el ingreso a la enseñanza básica

ARTICULO 1: Bases del reglamento

Las bases para la elaboración de este reglamento son:

Proyecto Educativo Institucional.

Propuesta curricular y pedagógica.

Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).

Decreto 1300

Decreto 170

Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia)

1.1 Disposiciones Técnico Pedagógicas

La evaluación educacional es un proceso incorporado en el currículo que permite emitir un juicio sobre los desempeños de los estudiantes a partir de información obtenida, procesada, analizada y comparada con criterios previamente establecidos.

La finalidad de ésta es mejorar el aprendizaje haciendo referencia a cada uno de sus actores, dicho proceso ha de ser objeto de una reflexión permanente, que busque un continuo mejoramiento de los aprendizajes obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, para ello es indispensable que la labor educativa sea un compromiso de toda la comunidad.

1.2 Desarrollo de la Evaluación: La evaluación consta de tres momentos

ARTICULO 2: De la evaluación de ingreso

2.1 Los niños y niñas que cumplan con la edad de ingreso al 31 de marzo del año lectivo, podrán acceder a la evaluación diagnóstica del Trastorno Específico del Lenguaje, en el establecimiento, considerando la detección, derivación y evaluación diagnóstica integral, la que consiste en:

- Evaluación Fonoaudiológica, realizada por el/la profesional de la escuela, quien aplicará:
- Anamnesis
- Pruebas estandarizadas, solicitadas por el Ministerio de Educación:
- Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R)
- Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal)
- Screening test Spanish Grammar (expresivo- receptivo STSG).

2.2 En algunos casos y bajo su criterio, los niños o niñas podrán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda, para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno Específico del Lenguaje.

2.3 Examen de Salud, el que contempla una ficha médica con la finalidad de descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje. Dicha ficha será entregada al apoderado para que sea completada por el pediatra del menor o médico tratante.

2.4 Evaluación Pedagógica, realizada por la Educadora Diferencial, Por parte de la profesora diferencial se aplicará el Test de Aprendizaje del Desarrollo Infantil (TADI), esta evaluación consiste en evaluar a través de una escala estandarizada el desarrollo y el aprendizaje de niñas y niños entre 3 meses y 6 años de edad. El TADI está integrado por 4 dimensiones en escalas independientes donde los ítems se encuentran ordenados por dificultad creciente, lo que permite evaluar el desarrollo y aprendizaje de manera global.

Dimensiones de TADI:

- Cognición.
- Motricidad
- Lenguaje
- Socioemocionalidad

Estos profesionales deberán estar inscritos y autorizados en el registro nacional de profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnóstico.

ARTÍCULO 3: Del proceso pedagógico Evaluación diagnóstica

Es la evaluación que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de conocer y verificar los aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.

Esta evaluación diagnóstica psicopedagógica la debe realizar la profesora del curso basada en la selección de Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia del nivel correspondiente.

Los objetivos seleccionados de las BSEP, permitirán evaluar por medio de hoja de cotejo o escala de apreciación registrando en planilla Excel a nivel cuantitativo los porcentajes de logro obtenidos por los estudiantes, tanto a nivel grupal como individual, para luego generar informe psicopedagógico diagnóstico, en donde se entregue la información de forma cuantitativa y cualitativa.

La evaluación diagnóstica se llevará a cabo las durante el mes de marzo. Si un estudiante ingresa de forma tardía a ellas, o ingresa durante el transcurso del año, de igual forma se le aplicará la evaluación diagnóstica, según la fecha de ésta, el informe se podrá considerar para los efectos como evaluación trimestral o de avance.

ARTICULO 4: Del proceso pedagógico Evaluación Formativa

Se realiza en forma continua durante el proceso de la acción educativa. Permite a la profesora determinar el nivel de progreso del educando, orientar y reorientar la acción

educativa, reajustar los objetivos, en función de las necesidades de los estudiantes, mejorar la utilidad de los recursos empleados y explicar la presencia de logros.

Se da a lo largo o durante del proceso educativo, permite la interpretación de los objetivos propuestos, permitiendo tomar decisiones que acorten la brecha entre los objetivos esperados y los objetivos alcanzados, Esta se realizará con cada planificación mensual.

El proceso de evaluación se centrará en gran medida en las experiencias educativas que permitan desarrollar en los estudiantes autonomía, independencia en las actividades cotidianas realizadas tanto en las aulas temáticas como fuera de ella, esto permite recoger información no sólo sobre el resultado, sino también sobre el proceso mismo, conociendo de esta forma mejor al alumno/a y adecuar el trabajo pedagógico.

La finalidad de la evaluación formativa es:

Distinguir lo que el alumno/a o grupo ha dominado.

Detectar el grado de avance en el logro de los objetivos.

Este proceso se basará en evaluaciones mensuales con escalas de apreciación, de las planificaciones, en donde se pueda visualizar el desempeño de los estudiantes, tanto a nivel grupal como individual, de forma cuantitativa y la autoevaluación de la Profesional.

ARTICULO 5: De la evaluación sumativa

5.1 La evaluación sumativa corresponde a la recopilación de habilidades obtenidas por el niño/a en los periodos definidos en el calendario escolar ya sea trimestral o semestral, esta información se registrará en un informe cualitativo y cuantitativo que se entrega a la familia en reunión de apoderados de forma clara y entendible.

La evaluación de los aprendizajes tanto en el Plan General de curso como Plan Específico Individual serán en base a listas de cotejos, observación directa – espontánea, relato de experiencia, preguntas claves, registro de material pedagógico, por lo que en ocasiones pueden ser de carácter individual y/o grupal. Esto permite valorar el estilo de participación de cada estudiante y reconocer los diversos avances obtenidos en el proceso enseñanza aprendizaje.

Al finalizar el año escolar, durante el mes de noviembre, el estudiante será evaluado nuevamente con prueba estandarizada TADI, se vaciarán los resultados en un informe que será entregado a cada apoderado.

El apoderado, recibirá, además y por escrito un informe detallado con los resultados obtenidos del último semestre o trimestre. Este documento, incorporará el formulario de reevaluación (FUR), donde se especifican los apoyos, estrategias y sugerencias que requiere el estudiante para la continuidad del proceso educativo.

5.2 de la reevaluación fonoaudiológica.

Al término del año se realizará una reevaluación fonoaudiológica para determinar el egreso por superación de su T.E.L. o su continuidad en la Escuela. se realizarán sin suspender los apoyos de los estudiantes. Se resguardará el cumplimiento de Plan General y Específico, en el periodo de evaluación.

Evaluación fonoaudiológica de Reevaluación:

- Pruebas estandarizadas, solicitadas por el Ministerio de Educación:
- Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R)
- Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal)
- Screening test Spanish Grammar (expresivo- receptivo STSG).

Al finalizar el año escolar, el apoderado, recibirá por escrito un informe detallado con los resultados obtenidos. Este informe reflejará, así mismo, las decisiones sobre la promoción y, si fuese necesario, las medidas educativas complementarias que haya que adoptar para subsanar las deficiencias de aprendizaje que hubieran podido observarse.

ARTÍCULO 6: De los criterios de evaluación

Los criterios de evaluación aplicados en el informe de Plan General y plan específico serán los siguientes:

Sigla	Porcentaje	Porcentaje
NL	No logrado	0%
VL	Vías de logro	50%
L	Logrado	100%

Además, se considerarán observaciones y sugerencias pedagógicas, que podrán ser realizadas por la docente y/o fonoaudiólogo.

ARTÍCULO 7: De la adecuada gestión de la evaluación

Con el propósito de coordinar al equipo docente para definir la frecuencia de las actividades evaluativas en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, se realizarán durante el proceso de planificación anual, reuniones de coordinación técnica y se dispondrán calendarios para la adecuada planificación y registro de evaluaciones. La confección de las evaluaciones propenderá a atender las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, siempre considerando las características y dimensiones de los objetivos de aprendizaje.

ARTICULO 8: Situaciones especiales

En el caso que algún alumno/a presentará inasistencias reiteradas, dificultando cualquiera de los procesos de evaluación, se le entregará al apoderado, el informe trimestral con los contenidos que pudieron ser evaluados.

La Dirección en conjunto con los profesionales evaluadores, determinarán si dichos informes cumplen con la función de dar a conocer el nivel de logro alcanzado por el/la menor, en caso contrario, se le entregará al apoderado un informe de avance, en relación a la evaluación diagnóstica, evitando así que el informe pierda su objetivo inicial.

ARTICULO 9: Traslado

Se origina cuando un padre y/o apoderado necesita trasladar a un estudiante a nuestra institución, si existe el cupo disponible se da aviso a la familia para activar el protocolo de ingreso, donde deben presentar el expediente en original del estudiante para poder ser matriculado. Se deja constancia de Documentos entregados: Hoja de Traslado.

Si el alumno/a es retirado del establecimiento antes de finalizar el año escolar, se le entregará una copia de los informes trimestrales, para que el apoderado lo pueda presentar en otro establecimiento educacional. Si éste no fuese suficiente, se extenderá un informe escrito, que detalle la situación del menor a la fecha de retiro. Se deja constancia de Documentos entregados: Hoja de Traslado.

ARTICULO 10: PROMOCIÓN

En relación a la promoción a la educación regular, si el estudiante no se encuentra en situación de egreso será igualmente promovido con sugerencia a escuela con proyecto de integración.

10.1 Del egreso: El egreso de los estudiantes se realizará sólo anualmente para permitir el término del proceso pedagógico a cargo del equipo multidisciplinario.

Superación del T.E.L. En el caso que el estudiante no haya logrado el egreso fonoaudiológico, se recomendará al apoderado continuar la intervención en Escuela de Lenguaje para recibir la atención especializada.

Para los estudiantes de segundo nivel de transición que son promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica y que no hayan superado el TEL se les derivará a escuelas con proyecto de integración, para que de esta manera finalicen su intervención fonoaudiológica.

Haber cumplido la edad tope para su permanencia en la Escuela, Aunque no haya superado su T.E.L.

Al término del año académico en reunión de padres y apoderados, se entregará la certificación correspondiente en donde se deja de manera clara y explícita la condición del estudiante para que sea integrado a la educación regular común.

10.2 Articulación con educación básica: Para el ingreso de un niño o niña a la Educación Básica, los padres y/o apoderados deben buscar un establecimiento educacional, reconocido por el Ministerio de Educación, sea éste escuela municipal, particular subvencionada o particular pagado. Para los casos correspondientes, los apoderados deberán realizar una postulación online a través del sitio <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> en caso que el establecimiento en el que desean matricular al estudiante sea particular subvencionado o municipal.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente reglamento se revisará al término de cada año con la participación de las Educadoras.

Los aspectos que se verán sujetos a análisis en la revisión anual son los siguientes:

La adecuación de los objetivos programados a las características de los alumnos/as

La distribución equilibrada y apropiada de los contenidos.

La Idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares empleados.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

El presente reglamento será conocido por el Apoderado a través de las siguientes instancias:

El día de matrícula de su pupilo/a, dejando constancia de esto en la ficha escolar.

Los Apoderados, tomarán conocimiento del reglamento de evaluación en la primera reunión del año, dejando constancia escrita de esta toma de conocimiento con su firma.

En la página web de la Escuela.